JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio. Proceso: Verbal-pertenencia Dte. Laura Yaneth Duarte Bonilla Ddo. Carlos Gustavo Cantillo Sosa, Daniel Eduardo Cantillo Sosa e Isabel Esther Cantillo Sosa. Rad. 080013153015 – 2021-00322- 00

La señora Laura Yaneth Duarte Bonilla., instaura demanda verbal de pertenencia en contra de Carlos Gustavo Cantillo Sosa, Daniel Eduardo Cantillo Sosa e Isabel Esther Cantillo Sosa.

Revisada la demanda se colige que debe ser inadmitida, atendiendo a que la parte actora no indicó el canal digital de notificación de los testigos Maribel Vera Moll y Nora Alba Duarte Bonilla, presupuesto establecido en el artículo 6° del Decreto 808 de 2020.

Finalmente, vale enunciar que en virtud a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 26 del C.G. del P., la cuantía en los procesos de pertenencia se determina por el valor del avalúo catastral del inmueble; no obstante, en el presente asunto no se allegó el certificado de avalúo catastral, por lo que deberá aportarlo para determinar si somos competentes para avocar el conocimiento de la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda, por las razones anotadas en la parte considerativa del proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3aa2aa5c7ccaf77604dcb13b8bd9003af6dc81901154b7b52072055dc5787b7

Documento generado en 06/12/2021 04:24:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica